

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA QUE PUEDEN EROGAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2007.

RESULTANDO

- I Mediante acuerdo de fecha 4 de junio de 2004, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número 122, Tomo CLXX de fecha 18 de junio de 2004, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, considerando los aspectos dispuestos en el artículo 58 del derogado Código Electoral 75 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, determinó el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Gobernador del Estado, Diputados de mayoría relativa y Ediles de los Ayuntamientos. Para ello, en la elección de Ediles, con la finalidad de dar mayor equilibrio en aquellos municipios donde el tope máximo de gastos de campaña con factor socioeconómico no alcanzara la cantidad de \$20,000.00, el tope fue incrementado hasta dicho monto, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 14 del acuerdo en referencia.
- II Con fecha 9 de octubre de 2006, por *Gaceta Oficial* del Estado, número 239 extraordinario, se publicó el Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- III Que el Código Electoral para el Estado vigente, señalado en el resultando anterior, regula por primera vez las precampañas electorales, estableciendo en diversas disposiciones las definiciones de precampaña y proceso interno, así como las reglas generales respecto de los actos anticipados de campaña, los precandidatos, las obligaciones de éstos últimos, la propaganda electoral de los precandidatos, los informes de gastos de precampaña y el tope máximo de los mismos, la fiscalización de los recursos de las precampañas electorales y las sanciones a precandidatos.

IV Con base en lo dispuesto por el artículo 133 fracción V del citado Código Electoral para el Estado, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó los estudios para la fijación de los topes de gastos de precampaña de los partidos políticos; estudio que se apega estrictamente a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 77 del ordenamiento electoral citado, el cual fue puesto a consideración de los integrantes del Consejo General para su análisis junto con el proyecto de acuerdo que con tal propósito elaboró la Secretaría Ejecutiva; de su deliberación permitió a este órgano colegiado emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose, en el ejercicio de sus funciones, por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).

- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 114 párrafo primero y 115 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como la del organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, cuyo desempeño de sus funciones se

- rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3 Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 1 del Código Electoral en comento, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y observancia general, y tienen por objeto reglamentar en materia electoral, las normas constitucionales relativas a la organización, función, derechos, obligaciones y prerrogativas de las Organizaciones Políticas.
 - 4 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral, rijan las actividades del Instituto; lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 116 fracción I, 117 párrafo primero y 123 fracción I.
 - 5 Que fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos, tanto de carácter público como privado, que utilicen los partidos políticos y las diversas Organizaciones Políticas, evaluando los informes y dictámenes que al respecto le presente la Comisión y aplicando las sanciones que en su caso correspondan; así como determinar el tope máximo de gastos de precampaña que pueden erogar los Partidos Políticos en cada proceso y tipo de elección; y vigilar que las actividades de los partidos, agrupaciones y asociaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución y al Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en términos del artículo 123 fracciones XII, XIII y XIV, del ordenamiento electoral vigente.

- 6** Que el financiamiento público y el financiamiento privado son las dos modalidades de financiamiento que les otorga el Código Electoral para el Estado a los partidos políticos, según se establece en el artículo 58 del ordenamiento electoral citado. En dicha disposición legal, igualmente, se establece que el financiamiento privado puede ser de militantes y simpatizantes, por autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; dichas modalidades se describen en el artículo 62 de la multicitada legislación electoral.
- 7** Que en lo que respecta al financiamiento público, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano determinará, de acuerdo con su presupuesto, la cantidad que le será suministrada mensualmente a cada Partido Político por conducto de sus órganos directivos estatales; lo anterior de conformidad con las bases señaladas en el párrafo tercero del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 60 y 61 del Código Electoral para el Estado.
- 8** Que el proceso interno es el conjunto de actividades que realizan los Partidos Políticos con el objeto de seleccionar a sus candidatos, a cargos de elección popular, en los términos de sus estatutos y de la convocatoria que se emita para tal fin; y que la precampaña es el conjunto de actividades que realizan los precandidatos con el fin de difundir y promover su imagen, propuestas o programas entre los militantes y simpatizantes de los partidos, en sus procesos de selección de candidatos; estas definiciones las realiza el Código Electoral para el Estado en su artículo 70 párrafos primero y segundo.
- 9** Que de conformidad con lo que establece el citado artículo 70 en sus párrafos cuarto y quinto, los ciudadanos que por sí, o a través de partidos o terceros, realicen actividades propagandísticas y publicitarias, con objeto de promover su imagen personal, de manera pública, y con el inequívoco propósito de obtener la postulación a un cargo de elección

popular, se ajustarán a los plazos y disposiciones establecidos en dicho Código, determinando que a los ciudadanos se les considerará precandidatos cuando realicen su registro en un proceso interno, como aspirantes a un cargo de elección popular, dentro del periodo previo a la celebración de dicho proceso interno.

- 10** Que el tope máximo de gastos de precampaña para los partidos políticos, que determine el Consejo General, precisará el techo sobre el cual los partidos políticos fijarán los topes de gastos de precampaña para sus precandidatos, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 73 fracción IV, 74 fracción II y 77 párrafo primero de la ley electoral citada.
- 11** Que en términos de lo que señala el párrafo segundo del artículo 77 del Código Electoral para el Estado, por cada elección la suma total de gasto de los precandidatos de un Partido Político no podrá ser superior al veinte por ciento del tope de gastos de la campaña inmediata anterior, fijada por el Instituto para cada elección.
- 12** Que de lo anteriormente expuesto, se concluye que la suma total de gasto de los precandidatos de un Partido Político no deberá rebasar los topes de gastos de precampaña que establezca el propio Partido Político. Dicho tope no deberá ser superior al límite máximo que fije este órgano colegiado en términos de lo que señala el párrafo segundo del artículo 77 del Código Electoral para el Estado.
- 13** Que en estricto apego a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró el proyecto de tope máximo de gastos de precampaña para los Partidos Políticos, mismo que este Consejo General hace suyo para su aprobación correspondiente en los siguientes términos:
 - a) Para la elección de Diputados el tope máximo de gastos de precampaña es el siguiente:

NÚMERO PROGRESIVO	DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (Acuerdo del Consejo General de fecha 4 de junio de 2004)	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2007 ELECCIÓN DE DIPUTADOS
-------------------	----------	---	--

20 DISTRITOS CON TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA ENTRE 150,000.00 Y 200,000.00

1	CHICONTEPEC	763,176.87	152,635.37
2	TANTOYUCA	812,544.94	162,508.99
3	MISANTLA	821,776.44	164,355.29
4	XALAPA I	823,360.53	164,672.11
5	SANTIAGO TUXTLA	859,832.74	171,966.55
6	XALAPA II	867,231.69	173,446.34
7	TEMAPACHE	873,222.01	174,644.40
8	MINATITLAN	904,314.77	180,862.95
9	PEROTE	908,904.68	181,780.94
10	VERACRUZ I	918,316.53	183,663.31
11	COATEPEC	928,237.04	185,647.41
12	HUATUSCO	929,462.42	185,892.48
13	VERACRUZ II	938,697.17	187,739.43
14	POZA RICA	960,259.71	192,051.94
15	MTZ. DE LA TORRE	962,163.01	192,432.60
16	COATZACOALCOS II	977,444.27	195,488.85
17	COSOLEACAQUE	977,980.32	195,596.06
18	ZONGOLICA	982,668.00	196,533.60
19	TUXPAN	986,285.71	197,257.14
20	PANUCO	998,003.16	199,600.63

10 DISTRITOS CON TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA ENTRE 200,000.00 Y 250,000.00

1	COSAMALOAPAN	1,034,229.04	206,845.81
2	SAN ANDRES TUXTLA	1,034,441.37	206,888.27
3	PAPANTLA	1,053,166.53	210,633.31
4	TIERRA BLANCA	1,058,726.35	211,745.27
5	ACAYUCAN	1,070,765.75	214,153.15
6	BOCA DEL RIO	1,088,724.81	217,744.96
7	COATZACOALCOS I	1,096,631.05	219,326.21
8	LA ANTIGUA	1,112,383.84	222,476.77
9	CORDOBA	1,138,977.68	227,795.54
10	ORIZABA	1,184,821.94	236,964.39
TOTAL		29,066,750.34	5,813,350.07

- b) Para la elección de Ediles de los Ayuntamientos el tope máximo de gastos de precampaña es el siguiente:

NÚMERO PROGRESIVO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (Acuerdo del Consejo General de fecha 4 de junio 2004)	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2007. ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS
-------------------	-----------	---	---

109 MUNICIPIOS CON TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA ENTRE 4,000. Y 10,000.PESOS

1	ACATLAN	20,000.00	4,000.00
2	ACULA	20,000.00	4,000.00
3	CAMARON DE TEJEDA	20,000.00	4,000.00
4	APAZAPAN	20,000.00	4,000.00
5	AQUILA	20,000.00	4,000.00
6	ASTACINGA	20,000.00	4,000.00
7	PROGRESO DE ZARAGOZA	20,000.00	4,000.00
8	COETZALA	20,000.00	4,000.00
9	COLIPA	20,000.00	4,000.00
10	CHICONAMEL	20,000.00	4,000.00
11	CHUMATLAN	20,000.00	4,000.00
12	HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC	20,000.00	4,000.00
13	JALCOMULCO	20,000.00	4,000.00
14	LANDERO Y COSS	20,000.00	4,000.00
15	MAGDALENA	20,000.00	4,000.00
16	MIAHUATLAN	20,000.00	4,000.00
17	MINAS, LAS	20,000.00	4,000.00
18	NARANJAL	20,000.00	4,000.00
19	OTATITLAN	20,000.00	4,000.00
20	RAFAEL LUCIO	20,000.00	4,000.00
21	REYES, LOS	20,000.00	4,000.00
22	SAN ANDRES TENEJAPAN	20,000.00	4,000.00
23	SOCHIAPA	20,000.00	4,000.00
24	TANCOCO	20,000.00	4,000.00
25	TATATILA	20,000.00	4,000.00
26	TENAMPA	20,000.00	4,000.00
27	TENOCHTITLAN	20,000.00	4,000.00
28	TEXHUACAN	20,000.00	4,000.00

NÚMERO PROGRESIVO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (Acuerdo del Consejo General de fecha 4 de junio 2004)	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2007. ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS
29	TLACOJALPAN	20,000.00	4,000.00
30	TLACOTEPEC DE MEJIA	20,000.00	4,000.00
31	TLAQUILPA	20,000.00	4,000.00
32	TLILAPAN	20,000.00	4,000.00
33	TOMATLAN	20,000.00	4,000.00
34	TONAYAN	20,000.00	4,000.00
35	TUXTILLA	20,000.00	4,000.00
36	XOXOCOTLA	20,000.00	4,000.00
37	ZACUALPAN	20,000.00	4,000.00
38	ACAJETE	20,073.99	4,014.80
39	SALTABARRANCA	20,193.95	4,038.79
40	COACOATZINTLA	20,202.21	4,040.44
41	MIXTLA DE ALTAMIRANO	21,173.27	4,234.65
42	IXMATLAHUACAN	21,253.64	4,250.73
43	ATLAHUILCO	21,313.61	4,262.72
44	TEPATLAXCO	22,084.09	4,416.82
45	VILLA ALDAMA	22,255.75	4,451.15
46	ZARAGOZA	22,781.13	4,556.23
47	ALPATLAHUA	23,095.93	4,619.19
48	TEXCATEPEC	23,813.44	4,762.69
49	MECATLAN	24,078.96	4,815.79
50	TLACOLULAN	24,474.44	4,894.89
51	IXHUACAN DE LOS REYES	25,528.40	5,105.68
52	TEPETLAN	25,801.12	5,160.22
53	AMATITLAN	26,031.45	5,206.29
54	FILOMENO MATA	26,408.02	5,281.60
55	CALCAHUALCO	27,101.51	5,420.30
56	OTEAPAN	29,924.07	5,984.81
57	SANTIAGO SOCHIAPAN	30,054.85	6,010.97
58	TEQUILA	30,232.73	6,046.55
59	CITLALTEPEC	30,406.06	6,081.21
60	TLANELHUAYOCAN	30,569.88	6,113.98
61	SOCONUSCO	31,157.16	6,231.43
62	TLACHICHILCO	31,907.34	6,381.47
63	NAUTLA	32,348.11	6,469.62

NÚMERO PROGRESIVO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (Acuerdo del Consejo General de fecha 4 de junio 2004)	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2007. ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS
64	JAMAPA	32,366.54	6,473.31
65	ZONTECOMATLAN	32,638.37	6,527.67
66	TAMALIN	32,785.80	6,557.16
67	CUICHAPA	33,062.11	6,612.42
68	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	33,223.60	6,644.72
69	CHICONQUIACO	34,616.04	6,923.21
70	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	34,989.14	6,997.83
71	ILAMATLAN	35,056.98	7,011.40
72	IXHUATLANCILLO	35,376.63	7,075.33
73	CHINAMPA DE GOROSTIZA	35,999.06	7,199.81
74	RAFAEL DELGADO	36,182.81	7,236.56
75	OLUTA	36,586.14	7,317.23
76	TLALTETELA	36,978.48	7,395.70
77	IXCATEPEC	37,034.11	7,406.82
78	ZENTLA	37,222.67	7,444.53
79	JILOTEPEC	37,464.67	7,492.93
80	CHALMA	37,912.58	7,582.52
81	TANTIMA	37,978.27	7,595.65
82	TEPETZINTLA	38,268.53	7,653.71
83	PAJAPAN	38,524.84	7,704.97
84	YECUATLA	38,601.08	7,720.22
85	CHONTLA	39,424.98	7,885.00
86	MALTRATA	39,919.97	7,983.99
87	CHACALTIANGUIS	39,991.68	7,998.34
88	COXQUIHUI	40,071.54	8,014.31
89	COSAUTLAN DE CARVAJAL	40,283.07	8,056.61
90	VIGAS DE RAMIREZ, LAS	40,908.03	8,181.61
91	TEHUIPANGO	40,972.53	8,194.51
92	MECAYAPAN	41,343.85	8,268.77
93	TEOCELO	41,378.52	8,275.70
94	TAMPICO ALTO	41,618.07	8,323.61
95	SOLEDAD ATZOMPA	42,224.91	8,444.98
96	BENITO JUAREZ	42,246.61	8,449.32
97	PERLA, LA	42,367.29	8,473.46

NÚMERO PROGRESIVO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (Acuerdo del Consejo General de fecha 4 de junio 2004)	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2007. ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS
98	CHOCAMAN	42,809.97	8,561.99
99	TOTUTLA	43,451.79	8,690.36
100	CARRILLO PUERTO	44,659.76	8,931.95
101	ACULTZINGO	44,667.99	8,933.60
102	ATZACAN	45,336.87	9,067.37
103	TLACOTALPAN	45,733.44	9,146.69
104	CHINAMECA	45,796.92	9,159.38
105	IXHUATLAN DEL SURESTE	46,743.99	9,348.80
106	BANDERILLA	48,243.73	9,648.75
107	HIDALGOTITLAN	48,298.71	9,659.74
108	HUAYACOCOTLA	49,132.63	9,826.53
109	COMAPA	49,504.63	9,900.93

47 MUNICIPIOS CON TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA ENTRE 10,000 Y 20,000 PESOS

1	NAOLINCO	50,471.97	10,094.39
2	PLATON SANCHEZ	51,181.98	10,236.40
3	IXHUATLAN DEL CAFE	51,287.88	10,257.58
4	JUCHIQUE DE FERRER	52,080.61	10,416.12
5	AYAHUALULCO	53,311.59	10,662.32
6	YANGA	53,844.54	10,768.91
7	CASTILLO DE TEAYO	54,864.16	10,972.83
8	HIGO, EL	55,578.47	11,115.69
9	IGNACIO DE LA LLAVE	56,306.26	11,261.25
10	COYUTLA	57,646.99	11,529.40
11	TEXISTEPEC	57,992.54	11,598.51
12	LERDO DE TEJADA	57,994.69	11,598.94
13	VEGA DE ALATORRE	58,244.92	11,648.98
14	PUENTE NACIONAL	58,502.25	11,700.45
15	MOLOACAN	59,336.86	11,867.37
16	UXPANAPA	59,720.29	11,944.06
17	COTAXTLA	61,738.31	12,347.66
18	CAZONES DE HERRERA	64,312.48	12,862.50
19	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	65,864.16	13,172.83
20	OMEALCA	66,034.05	13,206.81
21	ATOYAC	66,089.47	13,217.89

NÚMERO PROGRESIVO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (Acuerdo del Consejo General de fecha 4 de junio 2004)	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2007. ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS
22	CARLOS A. CARRILLO	66,518.60	13,303.72
23	ESPINAL	67,259.05	13,451.81
24	MARIANO ESCOBEDO	68,771.29	13,754.26
25	SOTEAPAN	69,615.14	13,923.03
26	NARANJOS AMATLAN	69,863.53	13,972.71
27	CERRO AZUL	70,237.31	14,047.46
28	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	71,791.51	14,358.30
29	CUITLAHUAC	72,372.86	14,474.57
30	GUTIERREZ ZAMORA	73,111.67	14,622.33
31	TAMIAHUA	73,288.90	14,657.78
32	JOSE AZUETA	74,836.96	14,967.39
33	ANTIGUA, LA	75,767.64	15,153.53
34	TECOLUTLA	75,896.65	15,179.33
35	JESUS CARRANZA	77,684.30	15,536.86
36	PASO DEL MACHO	79,652.18	15,930.44
37	SAN RAFAEL	81,035.88	16,207.18
38	JALACINGO	81,596.98	16,319.40
39	CAMERINO Z. MENDOZA	81,952.84	16,390.57
40	SOLEDAD DE DOBLADO	83,680.39	16,736.08
41	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	83,841.64	16,768.33
42	SAYULA DE ALEMAN	85,138.97	17,027.79
43	URSULO GALVAN	85,766.18	17,153.24
44	XICO	89,051.96	17,810.39
45	ALTO LUCERO DE GTZ BARRIOS	92,165.15	18,433.03
46	PASO DE OVEJAS	92,200.17	18,440.03
47	SAN JUAN EVANGELISTA	99,781.08	19,956.22

31 MUNICIPIOS CON TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA ENTRE 20,000 Y 30,000 PESOS

1	COSCOMATEPEC DE BRAVO	100,920.05	20,184.01
2	JUAN RODRIGUEZ CLARA	101,508.83	20,301.77
3	ANGEL R. CABADA	102,270.07	20,454.01
4	TEMPOAL DE SANCHEZ	103,568.31	20,713.66
5	MEDELLIN DE BRAVO	106,020.95	21,204.19
6	ZONGOLICA	108,238.96	21,647.79

NÚMERO PROGRESIVO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (Acuerdo del Consejo General de fecha 4 de junio 2004)	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2007. ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS
7	ISLA	109,830.36	21,966.07
8	AMATLAN DE LOS REYES	109,909.41	21,981.88
9	NOGALES	110,914.25	22,182.85
10	JALTIPAN DE MORELOS	114,728.82	22,945.76
11	RIO BLANCO	115,065.19	23,013.04
12	TLALIXCOYAN	117,003.30	23,400.66
13	HUEYAPAN DE OCAMPO	118,459.22	23,691.84
14	PLAYA VICENTE	119,767.71	23,953.54
15	COATZINTLA	125,534.96	25,106.99
16	TRES VALLES	126,365.10	25,273.02
17	HUATUSCO	128,425.57	25,685.11
18	ALTOTONGA	129,361.78	25,872.36
19	ATZALAN	131,307.04	26,261.41
20	EMILIANO ZAPATA	131,340.41	26,268.08
21	ACTOPAN	131,476.99	26,295.40
22	IXHUATLAN DE MADERO	131,738.69	26,347.74
23	CATEMACO	133,907.62	26,781.52
24	PUEBLO VIEJO	136,793.04	27,358.61
25	FORTIN	137,679.49	27,535.90
26	TLAPACOYAN	137,792.39	27,558.48
27	AGUA DULCE	139,669.32	27,933.86
28	TEZONAPA	139,802.14	27,960.43
29	IXTACZOQUITLAN	144,137.82	28,827.56
30	PEROTE	145,075.19	29,015.04
31	ALVARADO	149,889.28	29,977.86

4 MUNICIPIOS CON TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA ENTRE 30,000.00 Y 40,000.00

1	CHICONTEPEC DE TEJEDA	161,851.12	32,370.22
2	SANTIAGO TUXTLA	162,943.60	32,588.72
3	COSAMALOAPAN	167,960.72	33,592.14
4	MISANTLA	185,941.51	37,188.30

5 MUNICIPIOS CON TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA ENTRE 40,000.00 Y 50,000.00

1	COATEPEC	212,113.47	42,422.69
2	ACAYUCAN	233,418.10	46,683.62

NÚMERO PROGRESIVO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA (Acuerdo del Consejo General de fecha 4 de junio 2004)	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2007. ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS
3	TIHUATLAN	235,116.09	47,023.22
4	CHOAPAS, LAS	240,473.77	48,094.75
5	TANTOYUCA	243,435.54	48,687.11

4 MUNICIPIOS CON TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA ENTRE 50,000 Y 60,000 PESOS

1	MARTINEZ DE LA TORRE	259,254.88	51,850.98
2	TIERRA BLANCA	263,226.95	52,645.39
3	PANUCO	277,989.95	55,597.99
4	TEMAPACHE	289,968.61	57,993.72

2 MUNICIPIOS CON TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA ENTRE 60,000 Y 70,000 PESOS

1	COSOLEACAQUE	305,051.12	61,010.22
2	ORIZABA	350,034.69	70,006.94

4 MUNICIPIOS CON TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA ENTRE 80,000 Y 90,000 PESOS

1	TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO	403,585.63	80,717.13
2	SAN ANDRES TUXTLA	410,714.78	82,142.96
3	BOCA DEL RIO	411,838.80	82,367.76
4	PAPANTLA DE OLARTE	434,679.17	86,935.83

3 MUNICIPIOS CON TOPES MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA ENTRE 100,000 Y 110,000 PESOS

1	CORDOBA	509,557.87	101,911.57
2	POZA RICA DE HIDALGO	534,131.84	106,826.37
3	MINATITLAN	553,359.68	110,671.94

1 MUNICIPIO CON TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA ENTRE 150,000 Y 200,000 PESOS

4	COATZACOALCOS	874,568.66	174,913.73
---	---------------	------------	------------

2 MUNICIPIOS CON TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA MAYORES DE 200,000 PESOS

1	XALAPA	1,084,069.77	216,813.95
2	VERACRUZ	1,308,844.98	261,769.00

TOTAL		20,452,181.91	4,090,436.38
--------------	--	----------------------	---------------------

- 14** Que la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado del presente acuerdo, para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente por este Consejo General, para lo cual deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 126 fracción XVI del Código Electoral para el Estado.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 párrafo tercero, 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción II, 58, 60, 61, 62, 70, 73 fracción IV, 74 fracción II, 77 párrafos primero y segundo, 114 párrafo primero, 115 párrafo segundo, 116 fracción I, 117 párrafo primero, 123 fracciones I, XII, XIII y XIV, 126 fracción XVI del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de la atribución que le señala el artículo 123 fracción XIII de la ley electoral en comento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan los topes máximos de gastos de precampaña que podrán fijar los Partidos Políticos para sus precandidatos en la elección de Diputados en el Proceso Electoral 2007, en los términos que se señala en el considerando 13 inciso a) del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se determinan los topes máximos de gastos de precampaña que podrán fijar los Partidos Políticos para sus precandidatos en la elección de Ediles de los Ayuntamientos del Estado en el Proceso Electoral 2007, en los términos que se señala en el considerando 13 inciso b) del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación del presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

PRESIDENTA

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

SECRETARIO

FRANCISCO MONFORT GUILLÉN